BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XVI.—NÚM. 4346 | Buenos Aires, Jueves 14 de Mayo de 1908 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Buenos Aires, mayo 12 de 1908.—Vista la nota propuesta que antecede, de la jefatura de policía de la capital—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase comisario del Departamento de Policía de la Capital, por fallecimiento del titular don Julio E. González, al tenedor de libros de dicho Departamento, don Augusto Fauvety. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. —FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

II

Buenos Aires, mayo 8 de 1908.—Visto este expediente, en el cual manifiesta la jefatura de policía de la capital, la imposibilidad para continuar ejerciendo sus funciones policiales, sobrevenidas al agente don Facundo Navarro, á consecuencia de un accidente de que fué víctima en el desempeño de su servicio de seguridad, solicitando en consecuencia se le conceda la pensión acordada en el art. 1º de la ley nº 4235. Comprobados los servicios que el recurrente ha prestado en el referido departamento, por las constancias que obran en es te expediente. Por lo expuesto, y de conformidad con lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acuérdase al agente de policía, don Facundo Navarro, la pensión mensual equivalente al sueldo íntegro de que goza actualmente. Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en el presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la ley nº 4235. Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad, repónganse los sellos y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

III

Buenos Aires, mayo 8 de 1908.—Visto este expediente iniciado por la jefatura de policía de la capital, con motivo de la inutilidad sobrevenida al agente de dicha repartición, don Martín Ludueña, á consecuencia de las heridas recibidas durante el desempeño de sus funciones, y para el cual solicita los beneficios acordados por la ley de amparo nº 4235 en su artículo 1º; por lo expuesto, y de conformidad con lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acuérdase al agente de policía, don Martín Ludueña, la pensión mensual equivalente al sueldo íntegro de que goza actualmente. Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en el presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la ley nº 4235. Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad, repónganse los sellos, y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

IV

Buenos Aires, mayo 9 de 1908.—Vista la precedente solicitud de jubilación, y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870—*El Presidente de la República*—RESUELVE. Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de setenta y cuatro pesos con diez centavos moneda nacional ($ 74,10 m/n), á don Domingo Cabrera, cabo de policía de la capital. Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

V

La Intendencia Municipal de la capital, se dirigió al Ministerio del Interior, pidiéndole se sirviera tener á bien gestionar del H. Congreso, la sanción de una ley que evitara el ejercicio de la adivinación para que no pudiera convertirse en una industria lícita. Pasado el asunto á dictamen del señor Procurador General de la Nación, se expidió así:

Buenos Aires, mayo 11 de 1908.—Excmo. Señor: Si la industria de la adivinación es inmoral y atentatoria á la cultura y á las buenas costumbres, por el espectáculo que ofrece al público, en la manera como se produce y como se practica, la autoridad municipal de la capital no tiene sino que aplicar ó incitar á que su Concejo Deliberante aplique, el inciso 5º del artículo 50 de la ley orgánica, que le faculta para dictar «las disposiciones necesarias á fin de que no se ofrezcan al público, espectáculos que ofendan la moral ó perjudiquen las buenas costumbres ó tiendan á disminuir el respeto que merecen las creencias é instituciones religiosas». Las resoluciones dictadas por la autoridad municipal, á mérito de las disposiciones y ordenanzas sancionadas en virtud de tal prescripción legal, tendrán siempre el positivo efecto que les asigna el artículo 52 de la misma ley. En tales conceptos, reputo inoficiosa la ley del Congreso, cuya gestión se requiere de V. E.: basta, en mi sentir, la citada disposición de la ley orgánica municipal, para que esa autoridad pueda por sí, evitar el daño que al orden y la moral pública infiera, dentro del municipio, la industria de que se trata. Pero, si la moralidad é incultura de la adivinación, no proviene de espectáculo inconveniente ofrecido al público, sino de la explotación exclusiva y más ó menos hábil que hacen los charlatanes de los ignorantes y pobres de espíritu que libremente concurren á requerirla, sin más perjuicio que el de ellos mismos, no veo qué ley podría dictar el Congreso, en presencia del artículo 19 de la Constitución de las leyes penales que castigan los delitos que pudieran cometerse ó de las le-

yes civiles que protegen los derechos de las personas, que esos industriales pudieran dañar, ni menos de cuál de las facultades que le acuerda el artículo 67 de la misma, podría usar para poner á aquéllos, bajo la tutela obligada de la Municipalidad. Bien está el estímulo al celo municipal, mientras se mantenga dentro de la esfera pública de acción que le marca la Constitución y la ley, pero lo repudio excesivo cuando avanza sobre actos y convenciones privadas que, bajo ningún concepto, caen ni pueden caer bajo su dominio. En este segundo punto de vista, es tan improcedente la ley que se gestiona, como inoficiosa bajo el primer concepto; considerando que V. E. debe abstenerse de la gestión que se le requiere é indicando á la municipalidad la conveniencia, en el caso, del uso prudencial de las facultades que le da la ley y que dejo referidas.—*Julio Botet*.

Buenos Aires, mayo 13 de 1908. Comuníquese al señor Intendente Municipal de la capital, el precedente dictamen, publíquese en el Boletín Oficial, y fecho, archívese este expediente.—AVELLANEDA.

VI

El Ministerio de Marina elevó á la resolución del Ministerio del Interior, un expediente iniciado por el Subprefecto del Puerto de San to Tomé, con motivo de una ordenanza dictada por la municipalidad local, prohibiendo lavar ropas etc, en la ribera del río Uruguay. Pasado el asunto á dictamen del señor Procurador del Tesoro: se expidió así:

Excmo Señor: La ordenanza dictada por la municipalidad de Santo Tomé y que motiva estos obrados, es perfectamente legal y la municipalidad ha tenido plena facultad para dictarla. Lo que es lamentable, es que la autoridad de la subprefectura ignore por completo el alcance de la jurisdicción nacional sobre los ríos navegables, interpretando como sinónimos los términos jurisdicción, dominio, soberanía etc. La jurisdicción de la nación se refiere exclusivamente en lo que se afecta á la navegación, pero la materia de higiene como es el lavado de ropas, el desagüe de desperdicios y aguas servidas, los reglamentos de baños etc., corresponden en absoluto á la autoridad local sin que las prefecturas tengan que inmiscuirse en estas cuestiones. El alcance de la jurisdicción de la nación está bien claro en el decreto del Poder Ejecutivo de noviembre 11 de 1894, y no se explica como después de esa resolución existan en las mismas autoridades nacionales personas que no tengan el verdadero concepto de ese derecho.—Buenos Aires mayo 9 de 1908.—*Guillermo Torres*.

Buenos Aires, mayo 13 de 1908.—Comuníquese el precedente dictamen al Ministerio de Marina, publíquese en el Boletín Oficial, y fecho, archívese este expediente.—AVELLANEDA.

MINISTERIO DE R. EXTERIORES Y CULTO

I

Buenos Aires, mayo 4 de 1908—Vista la renuncia que antecede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Hugo Bunge del puesto de escribiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y nómbrase en su reemplazo al señor Fernando Cordero Acuña. Art. 2º Comuníquese, publíquese etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

II

Buenos Aires, mayo 8 de 1908.—Vista la nota del cónsul general en Cape Town, nº 48 de 18 de marzo último—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase vicecónsul en East London, á don Jacob Gerber. Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

III

Buenos Aires, mayo 8 de 1908.—Vistos los antecedentes que existen en el Ministerio sobre procederes irregulares del Vice-cónsul en Chiavari, don José María Rivarola y atento el dictamen del Procurador General de la Nación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Exonérase al señor José María Rivarola del cargo de Vice cónsul en Chiavari. Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

IV

Buenos Aires, mayo 13 de 1908.—Vista la solicitud del presbítero don Bernabé Piedrabuena, de la diócesis de Tucumán pidiendo se conceda el pase á la bula expedida en Roma con fecha 16 de diciembre del año 1907, por la cual se le instituye obispo «in partibus» con el título de Cestro y atento el acuerdo prestado por la Corte Suprema de Justicia Nacional—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Otórgase el pase á la bula expedida en Roma, con fecha 16 de diciembre de 1907, instituyendo obispo titular de Cestro al presbítero don Bernabé Piedrabuena, de la diócesis de Tucumán. Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

V

Buenos Aires, mayo 13 de 1908.—Vista la presente nota de S. S. Ilma. el señor Obispo de Tucumán en la cual manifiesta la necesidad de introducir algunas modificaciones en el personal directivo y docente del Seminario Conciliar—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Queda constituído el Seminario Conciliar del Obispado de Tucumán en la forma siguiente: Rector Bernardo Rives, vicerrector, Cipriano Hitau; Ispector, Arturo Puydarrieux: Profesores, Bernardo Rives, Cipriano Hitau, Arturo Puydarrieux, Isidro Pomies, León Castillón, Vital Forió, Gabriel Luciat, Juan Pedro Duplan, León Vignau, Juan Lafon; Portero José Bernardo Camps. Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Buenos Aires, mayo 13 de 1908.—Honorable Congreso de la Nación: Consecuente con lo manifestado ante la asamblea legislativa al inaugurar el presente período de vuestras sesiones ordinarias, el Poder Ejecutivo cumple con el deber de someter á vuestra consideración el adjunto proyecto de ley, tendiente á regularizar la marcha de la administración. Dado el tiempo que absorbería el estudio amplio y detenido del presupuesto para el ejercicio en curso, y los trastornos administrativos que su demora ocasionaría, el Poder Ejecutivo cree conveniente se sancione por V. H. la vigencia del presupuesto del año anterior para el corriente. Esta medida permitirá al Poder Ejecutivo y á V. H. dedicar toda su atención al estudio y preparación del proyecto de presupuesto para 1909, consultando amplia y detenidamente las necesidades reales de la administración pública. Dios guarde á V. H.—J. FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc. Artículo 1º Queda en vigencia para el año económico de 1908 la ley general de gastos y recursos que ha regido en el de 1907, con la supresión de las partidas correspondientes á gastos votados por una sola vez y que hayan sido satisfechos, y con inclusión en él de los gastos autorizados por leyes especiales. Artículo 2º Comuníquese, etc.—IRIONDO.

II

Buenos Aires, mayo 8 de 1908.—Vista la comunicación telegráfica del señor gobernador del territorio nacional de Río Gallegos que encabeza estas actuaciones, en la que manifiesta que á causa de la irregularidad cometida por el empleado Beraterrechea, reitera el pedido de que los valores en sellado se pongan á la orden de la gobernación y se solicite del Ministerio del Interior, de quien depende la separación del referido empleado, y se le den instrucciones sobre si se han de declarar incursos en multa los contribuyentes que se presentaren á retirar sus patentes antes del 30 del corriente, cuyo pedido no se satisfaga por no tener la gobernación los valores correspondientes; y atento que los dos primeros puntos á que se refiere el señor gobernador han sido resueltos al substanciarse su primera comunicación, y considerando: Que no siendo imputable á los contribuyentes el hecho de la falta de los valores respectivos para expedir las patentes que pretenden abonarse dentro el plazo fijado, no es posible declarar aquellos incursos en la penalidad que trae aparejada la falta de cumplimiento en el pago. Por estas consideraciones—*El Presidente de la República*—DECRETA: Vuelva á la Gobernación de Río Gallegos para que proceda á percibir el impuesto de patente dentro del territorio, por treinta días, sin el recargo de la multa, á cuyo efecto se prorroga el plazo acordado por el decreto reglamentario de la ley de la materia. Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

III

Buenos Aires, mayo 8 de 1908.—Visto que la Administración General de Impuestos Internos, manifiesta en la nota que precede la conveniencia que habría en subdivir la zona segunda, que comprende la provincia de Buenos Aires, Pampa Central y Neuquen, en dos, formando así una zona norte y otra sud de la provincia y de la Pampa Central y Neuquen respectivamente; y atento los fundamentos que informan el pedido de la referencia—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º A los efectos de la inspección y recaudación de los impuestos internos, divídese la zona segunda actual, en la forma siguiente: *Segunda zona Norte*—La Plata, Florencio Varela, Ensenada, Magdalena, Brandzen, Rivadavia, Mercedes, Giles, Suipacha, Chacabuco, Junín, Arenales, Chivilcoy, Bragado, 9 de Julio, Lincoln, Trenque Lauquen, General Pinto, General Villegas, Luján, Avellaneda, Lomas, Quilmes, Almirante Brown, San Vicente, Matanza, Morón, Merlo, Moreno, General Rodríguez, General Sarmiento, Pilar, San Isidro, San Fernando, Las Conchas, San Nicolás, Zárate, Campana, San Pedro, Baradero, Ramallo, Pergamino, Colón, Rojas, Bartolomé Mitre (Arrecifes), Salto, Carmen de Areco, San Antonio de Areco, Exaltación de la Cruz y Norte de la Pampa Central y Neuquen.—*Segunda zona Sud.*—Dolores, Chascomús, Viedma, Castelli, Pilar, Tordillo, General Guido, Maipú, Mar Chiquita, Mar del Plata, Tuyú, Lavalle, Tandil, Ayacucho, Balcarce, Lobería, Necochea, General Alvarado, Juárez, Tres Arroyos, Bahía Blanca, Pringles, General Paz (Ranchos), Coronel Dorrego, Villarino, Patagones, Las Flores, Cañuelas, Monte, Ranchillos, General Belgrano, Rauch, Azul, Olavarría, Suárez, General Lamadrid, 25 de Mayo, Marcos Paz, Las Heras, Navarro, Lobos, Bolívar, Guaminí, Adolfo Alsina ó Carhué, Puán, Río Bamba, Saladillo, Alvear, Neuquen y Sud de la Pampa Central. Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

IV

Buenos Aires, mayo 8 de 1908.—Visto que don José Camdessanché solicita se le exima del pago de la multa que le impusiera la Administración General de Impuestos Internos, por infracción á la ley de alcoholes, y resultando de las actuaciones producidas y de lo infor-

mado por el señor Procurador Fiscal de la capital: Que el asunto que motiva la petición del recurrente, está librado á la decisión judicial, habiéndose decretado ya el remate de los bienes embargados y confirmada en la apelación deducida, la sentencia de que recurriera el peticionante—se resuelve: No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de fojas.—IRIONDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA

I

Exp. C. 294.—Buenos Aires, mayo 5 de 1908.—Visto este expediente, en el que el doctor don Eduardo French, solicita jubilación, y considerando: Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado, de conformidad con las disposiciones de los arts. 20, 26 y 23 de la ley 4349, el recurrente ha prestado veintiseis años de servicios como miembro de la administración judicial; que ha acreditado tener cincuenta y cinco años de edad; que el sueldo á los efectos de la ley es de un mil trescientos quince pesos moneda nacional ($ 1.315 m/n), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años; que ha sufrido el descuento del 5 % desde la vigencia de la ley 4349, habiéndosele formado cargo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62, por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de enero de 1901; que acreditados estos hechos, corresponde acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido en el art. 9º de la ley 4870, y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por la Contaduría—*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones*—RESUELVE: 1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de un mil doscientos cuarenta y nueve pesos con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal ($ 1.249,25 m/n), al doctor don Eduardo French, Juez del Crimen de la Capital. 2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para que de acuerdo con lo prescrito por el art. 29 de la ley 4349, se sirva prestarle su aprobación. 3º Pagar la presente jubilación desde la fecha que el interesado deje el servicio, debiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso E del art. 2º del decreto reglamentario de la ley 4349, descontársele el 3 % mensual, hasta integrar la suma de novecientos noventa y dos pesos moneda nacional ($ 992 m/n), importe del cargo por descuentos no efectuados al 1º de abril de 1908.—J. Ismael Billordo.—Osvaldo M. Piñero.—Francisco L. García.—R. Eguzquiza, secretario.—División de Justicia.—Buenos Aires, mayo 13 de 1908.—Vista la resolución dictada en este expediente por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 29 de la ley nº 4359, sobre la materia—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la resolución expedida por la citada Junta, con fecha cinco del corriente, por lo que se acuerda jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo respectivo, ó sea con la suma mensual de un mil doscientos cuarenta y nueve pesos con veinticinco centavos moneda nacional, al doctor Eduardo French, Juez del Crimen de la Capital. Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

II

Exp. P-281/907.—Buenos Aires, mayo 13 de 1908.—Visto este expediente formado para la provisión de vestuario y otros útiles, á las Cárceles de los Territorios Nacionales, y considerando: 1º Que de los informes producidos por la Contaduría General, Penitenciaría Nacional y Cárcel de Encausados, resulta que no debe aceptarse ninguna de las propuestas hechas por los licitantes para efectuar la provisión de que se trata; 2º Que, encomendando á la Penitenciaría Nacional, hacer esta provisión administrativamente, se aprovechan los elementos y práctica que posee este establecimiento, con indiscutibles ventajas para el Estado, pues en igualdad de precios y condiciones con los proponentes particulares, la Penitenciaría se compromete á entregarlos de mejor calidad; sin olvidar tampoco, como lo significa la Contaduría General en su adjunto informe, que es conveniente tener presente las observaciones que ella formula respecto á la clase de platos, tazas, etc. que debe adquirir y al material á emplearse, en la confección de las tarimas, almohadas, etc; 3º Que no habiendo dado resultado la licitación pública llamada con ese objeto, y siendo urgente proveer á las Cárceles de estos últimos indispensables, sin poderse postergar tampoco la entrega del vestuario para los presos, procede, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 del inciso 3º de la ley de contabilidad, autorizar se haga la provisión administrativamente—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Desestímanse las propuestas presentadas á licitación pública que tuvo lugar el 23 de diciembre de 1907, para efectuar el aprovisionamiento antes mencionado, debiendo devolverse á los interesados, previo endoso, los certificados de depósitos agregados. Art. 2º Autorízase á la Penitenciaría Nacional para que, administrativamente haga la provisión solicitada conforme al presupuesto y condiciones que indica su informe de fs. 50 á fs. 55. Art. 3º La Inspección General de Justicia intervendrá en la distribución y remisión á las dependencias á que está destinado el vestuario y útiles mandado confeccionar. Art. 4º La División Administrativa extenderá la orden de pago correspondiente por la suma de $ 14.219 á favor de la precitada dependencia. Art. 5º Comuníquese, publíquese y á sus efectos, vuelva á la Inspección General de Justicia.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

III

Exp. T-18.—Buenos Aires, mayo 13 de 1908.—Vista la presentación del señor Arnold Joham Alixander, en su carácter de representante de la sociedad anónima «The Argentine Gran Elevator's Limited», solicitando se le acuerde á la misma, la autorización respectiva para iniciar el giro de sus negocios en esta República; habiendo comprobado su constitución en Inglaterra con arreglo á las leyes de este reino y llenado los requisitos exigidos por el Código de Comercio, de conformidad con el informe que antecede de la Inspección General de Justicia—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la sociedad anónima «The Argentine Gran Elevator's Limited» para establecer en el país una sucursal ó agencia de las operaciones de la misma, previo cumplimiento de las formalidades que determina el art. 287 del citado código de comercio, y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas treinta y tres (33) á sesenta y cuatro (64) quedando además sujeta á las disposiciones dictadas ó que se dictaren en adelante para las sociedades de su clase. Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase al interesado tomar copia de las actuaciones producidas, devolviéndosele á la vez, como se solicita el escrito de fojas sesenta y cinco vta. (65), el poder corriente de fojas una (1) á nueve.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

I

Buenos Aires, mayo 13 de 1908.—Atento lo manifestado en la nota precedente y de acuerdo con lo estipulado en la cláusula quinta del contrato de locación celebrado entre el Superior Gobierno y el propietario de las casas ocupadas por el Instituto Nacional de Sordo-Mudos, aprobado por decreto del 18 de enero próximo pasado, vistos los presupuestos que se acompañan para la ejecución de los trabajos de pintura de que se trata, y lo informado al respecto por la Inspección General—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA—Art. 1º Autorízase al señor director del Instituto Nacional de Sordo-Mudos para invertir la suma de mil setecientos cinco pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 1.705,50 m/n) en la ejecución de las obras de pintura reclamadas en el edificio que ocupa dicho instituto, de acuerdo con el presupuesto presentado por la casa de Antonietti y L'Eveque que queda aprobado. Art. 2º Pase este expediente al Ministerio de Hacienda para que disponga que por Tesorería General se entregue la mencionada suma con el destino indicado, á la orden del director del instituto, señor Bartolomé Ayrolo; imputándose este gasto al inciso 16, ítem 9, anexo E del presupuesto vigente. Art. 3º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.—MANUEL DE IRIONDO.—ONOFRE BETBEDER.—EXEQUIEL RAMOS MEXÍA.—PEDRO EZCURRA.

II

Buenos Aires, mayo 13 de 1908.—Hallándose vacantes las dos cátedras de dibujo que desempeñaba el señor Aurelio Giménez en los Colegios Nacionales Central y Norte de la capital—*El Presidente de la Repúqlica*—DECRETA: Art. 1º Nómbranse profesores de dibujo en los referidos Colegios Nacionales, respectivamente, al señor Felipe Galante y á la señorita María Cleofé de la Canal. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA—E. S. ZEBALLOS.

III

Buenos Aires, mayo 5 de 1908.—Visto este expediente en que don Nicolás de Vedia solicita jubilación, y Considerando: Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones de los arts. 20, 26 y 33 de la ley 4349, el recurrente ha prestado treinta y cuatro años de servicios á la Administración; Que se halla imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas (informe del Departamento Nacional de Higiene); Que los puestos de directores de los Colegios Secundarios y Escuelas Normales y Primarias para los que, disposiciones reglamentarias exigen determinados conocimientos y condiciones pedagógicas deben considerarse docentes y comprendidos en el art. 35 de la ley 4349, como empleos del profesorado y susceptibles, por lo tanto, de acumular su sueldo con el de otras cátedras; Que el sueldo á los efectos de la ley, es de setecientos cincuenta y seis pesos, con ochenta centavos moneda nacional ($ 756,80) promedio de los percibidos por el recurrente durante los últimos cinco años, habiendo sufrido en todos sus haberes el descuento del 5 % desde el 1º de enero de 1901. Que estas circunstancias colocan al recurrente en condiciones de obtener jubilación ordinaria con un 2,70 % del sueldo por cada año de servicio de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 35 de la ley 4349 y 6 de la ley 4870 y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por la contaduría—*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones*—RESUELVE: 1º Acordar jubilación ordinaria con el 91,80 % del sueldo ó sea la suma de seiscientos noventa y cuatro pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal ($ 694,74) á don Nicolás de Vedia, rector y profesor del Colegio Nacional del Rosario. 2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del artículo 29 de la ley 4349. 3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Eguzquiza*, secretario.

Buenos Aires, mayo 13 de 1908.—Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por don Nicolás de Ve-

día, pidiendo jubilación y de acuerdo con lo prescripto por el art. 29 de la ley 4349—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Apruébase en todas sus partes, la resolución de la junta administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda jubilación ordinaria con el 91,80 % del sueldo ó sea la suma de seiscientos noventa y cuatro pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional, á don Nicolás de Vedia rector y profesor del Colegio Nacional del Rosario. Art. 2° Que se pague la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc. y vuelva á sus efectos, á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE MARINA

I

Buenos Aires, mayo 1° de 1908.—Vista la renuncia que antecede,—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el maestro ayudante de la Escuela de Aprendices Marineros don G. Castañeda y nómbrase en su reemplazo á don Agustín Riera. Art. 2° Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.

II

Buenos Aires, mayo 9 de 1908.—Vista la solicitud que antecede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Concédese la permuta de puestos solicitada por el Escribiente de 1a clase de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina don Alberto Guridi y el Torrero de 3a clase del Faro Recalada á Bahía Blanca don Cárlos Nano, Art. 2° Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Buenos Aires, mayo 13 de 1908.—Siendo necesario proveer de uniforme de invierno al personal de ordenanzas de las distintas dependencias del Ministerio de Agricultura, y considerando: Que disponiendo de un plazo muy reducido, no es posible cumplir con los trámites que exige una licitación pública; Que no llenándose este requisito establecido; por la ley de Contabilidad, se puede á fin de conseguir las mayores ventajas para el fisco, tomar como base para esta adquisición el pliego de condiciones aceptado por las licitaciones anteriores y adjudicar su provisión privadamente; atento lo dispuesto por la Ley de Contabilidad en sus arts. 33 y 34—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1° Autorízase á la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura á que contrate privadamente la confección de ochenta y tres uniformes para los ordenanzas de las dependencias del Ministerio, uniformes que se harán de acuerdo con el pliego de condiciones que corre agregado á este expediente. Art. 2° Este gasto se imputará á la partida de «Eventuales» del Ministerio de Agricultura. Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva á la división de contabilidad del Ministerio de Agricultura á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.—MANUEL DE IRIONDO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.

II

Buenos Aires, mayo 13 de 1908.—Visto este expediente, en el que la división de enseñanza agrícola, eleva los datos y cuentas pasadas por la ex sección de chacras experimentales, sobre la inversión de la suma de seis mil seiscientos trece pesos con un centavo moneda nacional ($ 6.613,01 m/n), hecha en la construcción de una bodega para la Escuela Práctica Regional de San Juan, y considerando: que las obras se han ejecutado de acuerdo con los proyectos y presupuestos primitivos y recibidas de conformidad—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1° Apruébase la inversión de la suma de seis mil seiscientos trece pesos con un centavo moneda nacional ($ 6.613,01 m/n) hecha por la ex sección de chacras experimentales de la división de agricultura, en la construcción é instalación de una bodega para la Escuela Práctica Regional de San Juan. Art. 2° Vuelva á la División de enseñanza Agrícola á sus efectos y para que abone los créditos provenientes de estas obras, cargando esas sumas á la partida de «construcción é instalación de escuelas». Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.—MANUEL DE IRIONDO.—ONOFRE BETBEDER.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—R. M. AGUIRRE.

III

Buenos Aires, mayo 13 de 1908.—Visto este expediente, en el que la comisión del censo agro-pecuario de la república, comunica haber alquilado la casa calle Rivadavia 633 al 645, para la instalación de sus oficinas y solicita autorización para efectuar algunas obras de refacción y ampliación de los servicios sanitarios á fin de que dicho local puede adaptarse al objeto destinado, proporcionando comodidades indispensables al personal que trabajará en esas oficinas, y para la ejecución de cuyas obras la citada comisión adjunta un presupuesto por la suma de tres mil cuarenta y siete pesos con diez centavos moneda nacional ($ 3.047,10 m/n)—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1° Autorízase á la comisión del censo agro-pecuario de la república á invertir mensualmente la suma de ochocientos pesos moneda nacional ($ 800 m/n) en el pago del alquiler del local Rivadavia 633 al 645 arrendado para la instalación de sus oficinas, y la de tres mil cuarenta y siete pesos con diez centavos moneda nacional ($ 3.047,10 m/n) por una sola vez, en la ejecución de obras de refacción y ampliación de los servicios sanitarios de la propiedad mencionada. Art. 2° El importe total de los gastos á que se refiere el presente acuerdo, se cargará á la ley n° 5292 de 9 de octubre de 1907. Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.—MANUEL DE IRIONDO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.

IV

Buenos Aires, mayo 13 de 1908.—Visto este expediente en el que la División de Inmigración eleva las propuestas presentadas en la licitación pública celebrada el día 30 de marzo ppdo. para el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes por medio de carros automóviles durante el primer semestre del corriente año, y considerando: Que de las dos propuestas presentadas, la más ventajosa es la de la Compañía Auto-transportes, la que ha llenado los requisitos legales, encontrándose de conformidad con el pliego de condiciones que corre agregado á este expediente; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por la Compañía Auto-transportes, en la licitación pública verificada en la División de Inmigración el día 30 de marzo ppdo. y que queda aprobada, para el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes por medio de carros automóviles, durante el primer semestre del corriente año. Art. 2° Vuelva á la División de Inmigración á sus efectos, y para que devuelva el boleto de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, por el proponente cuya propuesta ha sido desestimada. Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.—MANUEL DE IRIONDO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.

V

Buenos Aires, mayo 13 de 1908.—Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el resultado de la licitación para explotación yerbatera en el territorio de Misiones, que tuvo lugar en dicha Dirección el día 10 de febrero del año ppdo. de acuerdo con los decretos de 6 de septiembre y 30 de diciembre de 1907, y considerando: Que de las propuestas presentadas resulta que la del señor Antonio S. Alvez, es la única que puede ser tomada en consideración por cuanto, además de sujetarse al pliego de condiciones aprobado por el decreto de 30 de diciembre de 1907, ya citado, ha efectuado el depósito exigido por el art. 2° del mismo decreto y que corresponde desestimar las de los señores Domingo Barbé y Eduardo Deagustini y Cía., por no haber llenado los mismos requisitos—*El Presidente de la República* en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por el señor Antonio S. Alvez, en la licitación para explotación yerbatera en el territorio de Misiones, celebrada el día 10 de febrero ppdo., de acuerdo con los decretos de 6 de septiembre y 30 de diciembre de 1907. Art. 2° Desestímase las propuestas presentadas en la misma licitación por los señores Domingo Barbé y Eduardo Deagustini y Cía., y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que previa reposición de sellos, formule con el señor Antonio S. Alvez, el contrato respectivo. Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.—MANUEL DE IRIONDO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.

VI

Buenos Aires, mayo 13 de 1908.—Vista la nota que antecede, en que la Dirección General de Tierras y Colonias comunica que ya no son necesarios los servicios que prestaban los empleados señores Guillermo y Carlos Alcalde, nombrados por decreto de 19 de febrero ppdo.—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Declárasen cesantes, á contar del 15 de marzo ppdo., á los empleados de la Dirección General de Tierras y Colonias señores Guillermo y Carlos Alcalde. Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VII

Buenos Aires, mayo 13 de 1908.—Vista la nota que antecede de la División de Ganadería—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Nómbranse Veterinarios subinspectores de zona interinos, de la División de Ganadería, á los veterinarios señores José M. Crespo y Armando Rivademar, mientras duren las licencias del subinspector señor Tomás Etchevehere é inspector José Torregiani. Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA—PEDRO EZCURRA.

VIII

Buenos Aires, mayo 13 de 1908.—Vista la nota que antecede de la División de Ganadería con los resultados del concurso realizado para llenar cinco puestos vacantes de subinspector veterinario—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Nómbrase subinspector veterinario de la División de Ganadería del Ministerio de Agricultura á los veterinarios: Pedro Chiarulli, Italo Valentini, Ireneo Encalada, Regis Areco y José Valente, quedando cesantes los interinos, señores José M. Crespo, César Casares y Mario Reborá. Art. 2° Nómbrase al señor Alfredo P. Pérez, veterinario subinspector de zona, mientras dure la licencia concedida al señor Alejandro Andrieu. Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

IX

Buenos Aires, mayo 13 de 1908.—Vista la nota que antecede de la División de Ganadería—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Créase un puesto de inspector para la Fábrica de Embutidos y Productos Alimenticios de los señores Schildi y Berreta, del Salto (Bs. As.) y nómbrase para desempeñarlo á don Cayetano B. Medrano. Art. 2° La

suma de cuarenta pesos moneda naciona l(pesos 40 m/n), que gozará mensualmente el señor Medrano, será depositada por la referida fábrica, en la Tesorería General de la Nación del 1º al 5 de cada mes. Art. 3º Asígnase la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) para gastos del inspector señor Medrano, que se pagará del presupuesto del Ministerio de Agricultura. Art. 4º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

X

Buenos Aires, mayo 13 de 1908.—Vista la propuesta que antecede de la División de Ganadería, para llenar provisoriamente el puesto de veterinario inspector—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase durante el mes de mayo en curso, veterinario inspector de la División de Ganadería, en reemplazo de don Julio A. Davel, al señor Alberto C. Fernández. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

I

Exp. 3072—M-908.—Buenos Aires, mayo 13 de 1908.—Vista la nota de la Dirección General de Obras de Salubridad, por la que eleva la solicitud de la señora Belisaria O. de Montagne, madre del ex empleado de esa Dirección, don Enrique A. Montagne, fallecido, pidiendo se le conceda una ayuda pecuniaria por haber quedado sin recursos; y teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos y lo informado por la Dirección General de Contabilidad—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad para abonar en carácter de subsidio á la señora Belisaria O. de Montagne, madre del ex empleado de las Obras de Salubridad, don Enrique Montagne, el importe de dos meses del sueldo que gozaba el extinto ó sea la suma de doscientos pesos moneda nacional. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—E. S. ZEBALLOS. PEDRO EZCURRA.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.

II

Exp. 2688-C-908.—Buenos Aires, mayo 5 de 1908.—No obstante lo observado por la Contaduría General—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Insístese en lo dispuesto por el acuerdo de fecha 28 de abril último, que corre agregado, respecto de la entrega de sesenta mil pesos ($ 60.000 m/n) moneda nacional, para las obras del camino de la Capital Federal al Tigre y Campo de Mayo. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y la Inspección de Puentes y Caminos, vuelva al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—E. S. ZEBALLOS.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

III

Exp. 8679-F/908.—Buenos Aires, mayo 13 de 1908.—Resultando de este expediente que la cantidad autorizada á invertir por acuerdo de Ministros de fecha 28 de noviembre de 1907, para la adquisición de piezas de repuesto destinadas á las locomotoras de cremallera del ferrocarril Central Norte es insuficiente debido á la suba de dicho material en el exterior y al haberse hecho los cálculos á papel debiendo ser á oro; y atento lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Amplíase en la suma de veintiocho mil setecientos catorce pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 28.714,43 m/n) la suma autorizada á invertir con el objeto expresado por acuerdo de Ministros de fecha 28 de noviembre de 1907 é impútese este gasto á la ley 3896. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—PEDRO EZCURRA.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.

IV

Exp. 3584 J.—1908.—Buenos Aires, mayo 13 de 1908.—Siendo necesarios los servicios del ingeniero Eduardo Gilardi en los trabajos que realiza la comisión de estudios del canal de irrigación de Río Hondo á Choya en la provincia de Santiago del Estero y atento lo manifestado por la Dirección General de Irrigación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Desígnase como jefe de la comisión de estudios del canal de irrigación de Río Hondo á Choya en la provincia de Santiago del Estero al ingeniero Eduardo Gilardi autorizándosele para recibir las sumas destinadas á cubrir los gastos que ella ocasione con cargo de rendir cuenta en su oportunidad. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Exp. 8884-A-907.—Buenos Aires, mayo 13 de 1908.—Resultando de este expediente que á la licitación pública á que se ha llamado para la adjudicación de las obras de reparación y ampliación en el edificio de la aduana de Gualeguaychú, á que se refiere el decreto de 23 de febrero ppdo. no ha concurrido proponente alguno, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3º, inciso 4º de la ley de Obras Públicas—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Contabilidad para que saque nuevamente á licitación pública las mencionadas obras. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Contabilidad á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Exp. 6480/A/908.—Buenos Aires, mayo 13 de 1908.—Resultando de este expediente que á la licitación pública á que se ha llamado simultáneamente en la ciudad de Tucumán y en esta capital para la ejecución de las obras de construcción del edificio destinado á oficinas de correos y Telégrafos en Trancas á que se refiere el decreto de 7 de marzo ppdo, no ha concurrido proponente alguno, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 8, inciso 4 de la ley de obras Públicas—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Contabilidad para que saque nuevamente á licitación pública la ejecución de dichas obras. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la mencionada repartición á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Exp. 8883/E/908.—Buenos Aires, mayo 13 de 1908.—Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la construcción de un edificio con destino á la escuela Normal de Chivilcoy y teniendo en cuenta lo manifestado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el proyecto á que se ha hecho referencia así como el presupuesto respectivo que asciende á la suma de trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos veintiséis pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 365.426,63 m/n), y autorízase á la Dirección General de Arquitectura para que saque á licitación pública la ejecución de las obras. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Arquitectura á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Exp.-3298 E-907.—Buenos Aires, mayo 13 de 1908.—Visto este expediente por el que el Consejo Nacional de Educación, eleva los planos relativos á la construcción de dos edificios escolares, uno en General Güemes y el otro en Chicoana (provincia de Salta), y teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Arquitectura—se resuelve: Aprobar los planos de la referencia. Publíquese y vuelva al Consejo Nacional de Educación, á sus efectos.—RAMOS MEXÍA.

IX

Exp.-1631-F 1908.—Buenos Aires, mayo 13 de 1908.—Visto el proyecto de contrato ad referendum celebrado entre la Dirección General de Vías de Comunicación y la casa Arthur Koppel en representación de la Usina Metalúgica Sociedad Harkort de Duisburg (Alemania) en virtud de lo dispuesto por decreto en acuerdo de Ministros de fecha de 29 de febrero ppdo. para la provisión de tramos metálicos para puentes destinados á las líneas ferreas de Serresuela á San Juan y Chumbicha y Rioja á Tinogasta y Andalgalá, y atento los informes que preceden—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato de la referencia. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía General de Gobierno, para su escrituración.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Exp. 3348 F/08.—Buenos Aires, mayo 13 de 1908.—Atento lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación y lo informado por la de Contabilidad—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase el siguiente personal para practicar los estudios de una línea férrea desde Embarcación á Pacuiba, dispuestos por decreto de 22 de abril ppdo., el que gozará de los sueldos y viático expresados en el mismo decreto: Ingeniero Jefe señor Angel Bjerrgaard. Ayudante de 1ª clase señor Adolfo Sigholt, ayudante de 2ª clase señor Torres Eik. Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Vías de Comunicación archívese, agregando á sus antecedentes.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XI

Exp.-3589-F.F-908.—Buenos Aires, mayo 13 de 1908.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Vías de Comunicación significa la conveniencia de trasladar la sección este de inspección de ferrocarriles á otro local más adecuado, á cuyo efecto pide autorización para asignar con tal objeto al jefe de dicha sección la suma de ciento veinte pesos moneda nacional más la de cincuenta pesos para el pago de un ordenanza, y teniendo en cuenta que dicha oficina está establecida en esta capital por lo que es equitativa la suma que se solicita—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Asígnase la suma mensual de ciento setenta pesos moneda nacional ($ 170 m/n) para el alquiler de casa y pago de servicio de la sección este de inspección de ferrocarriles, suma que se imputará á la partida 1, ítem 2, inciso 2º, anexo I del presupuesto vigente. Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Vías de Comunicación, archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XII

Exp. nº 3604-F-908.—Buenos Aires, mayo 13 de 1908.—Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación—*El*

Presidente de la República—DECRETA: Art. 1° Apruébase los planos y memoria descriptiva presentados por la Compañía General de ferrocarriles en la provincia de Buenos Aires, relativos á los galpones destinados á talleres de fundición, herrería, pinturería, carpintería, montage y reparación de locomotoras y usina eléctrica, los que construirá en terrenos de su propiedad en el Riachuelo; debiendo la empresa presentar en su oportunidad todos los detalles referentes á la usina eléctrica y red de distribución de corriente. Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

SARDINAS EN MANTECA

Expediente 105 R.—Manifiestan sardinas en aceite de la partida 236 y se la denuncian como conserva de pescado de la partida 159; Considerando: Que se trata de sardinas acondicionadas en manteca y por consiguiente análogas á las en aceite ó en salsa. Que el objeto de la partida respectiva fué llevar á ella á todas las conservas de sardinas y que por consiguiente la cuestionada está implícitamente comprendida en la misma, y en esa forma ha sido despachada por el comercio; se resuelve: Que pertenece á la partida 236.

SARDINAS «PILCHARDS»

Exp. 123 L.—Manifiestan sardinas de la partida 236 y se las denuncian como de la partida 159. Considerando: Que no obstante su rótulo de «Pilchards» se trata sin lugar á dudas de sardinas como lo corrobora el informe de la sección Zoología de la División de Ganadería;—se resuelve: Que pertenecen á la partida 236.

PASAMANERIA SOBRE TEJIDOS DIÁFANOS

Expediente 153 S.—Manifiestan pasamanería de seda mezcla en cajas de tela de la partida 2625, y se la denuncian como pasamanería con gasa, tules ú otros tejidos diáfanos de la partida 2626; Considerando: Que las dos muestras de que se trata son aplicaciones ó adornos bordados para vestidos, una con gasa y otra con tul-filé. Que el informe de fojas 5 y vuelta es erroneo al considerar la segunda como encaje, pues á esta clasificación solo corresponden los entretejidos de hilo á mano ó á máquina en el estilo de las randas, puntillas etc. Se resuelve: Que las dos muestras en cuestión son aplicaciones con tejidos diáfanos de la partida 2626. kilo $ 14 00 al 40 %.—Mayo 13 1908.—*Juan A. Canesa*, secretario.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 13 por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 13 DE MAYO DE 1908

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	84	Certificados......	308	1565 20
Para inscribir....	177	Inscripciones.....	212	1608 —
	261		520	3173 20

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

—

PRODUCIDO EL DÍA 13 DE MAYO DE 1908

Boletín Judicial........................	$	342 15
Boletín Oficial........................	»	— —
Total..........	$	342 15

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 12 de mayo de 1908..............	501.520 78	220.669 14	10 014 —	230.683 14	111 —
Total recaudado en el mes corriente..................	4 210.818 23	1 852.760 02	96 272 22	1.949.032 24	5.343 90
Total recaudado en el transcurso del año corriente...	47.499 628 42	20 399 836 50	1.129.963 06	22 029 799 56	303 036 85

J. C. Rodríguez, Subadministrador y C. Interventor. *A. Pesce*, Jefe de la teneduría de libros.

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº 106

Buenos Aires, mayo 11 de 1908.

Historia de los premios militares.—Matrimonio

Historia de los premios militares: Buenos Aires, mayo 6 de 1908.—Visto los trabajos de la comisión nombrada por decreto del 5 de febrero de 1906, para que procediera á la ordenación y redacción definitiva de todos los datos y elementos que debían constituir el texto de la obra «Heráldica Militar Argentina», y la nota en la cual dicha comisión da cuenta de la terminación de su cometido—El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros—decreta: Art. 1º Apruébase la presente obra redactada por el señor coronel don Rodolfo Mom y teniente coronel retirado don Laurentino Vigil, la cual—teniendo en cuenta las razones expuestas por dicha comisión—se intitulará «Historia de los premios militares, República Argentina», debiendo procederse á su impresión por los talleres gráficos del Arsenal Principal de Guerra, bajo la dirección de los autores, y el siguiente número de ejemplares: Treinta (30) ejemplares especiales con destino á los Excmos. señores Presidente y Vicepresidente de la República, Ministros del Poder Ejecutivo y para los autores, debiendo los restantes ser ofrecidos á los señores jefes de los Estados extranjeros que han acordado los premios militares que se expresan en la obra de referencia. Trescientos cincuenta (350) ejemplares para ser ofrecidos á los señores miembros del Poder Legislativo y de la Suprema Corte Nacional, Gobernadores de Provincia y Territorios Nacionales y jefes superiores del ejército y armada. Cinco mil (5.000) ejemplares encuadernados á la rústica. Art. 2° Felicítase al señor coronel don Rodolfo Mom y teniente coronel retirado don Laurentino Vigil, por la dedicación é inteligencia demostradas en la preparación de la obra que se manda imprimir. Art. 3º Los gastos que demande la ejecución del presente decreto se imputarán al inciso 7, item 6 del presupuesto de guerra vigente. Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.—MANUEL DE IRIONDO.—E. S. ZEBALLOS.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

Matrimonio: Capital Federal, mayo 7 de 1908. —Vista la presente solicitud—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Concédese al sargento Amadeo Villagrán el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Presentación Lucero, debiendo remitir al archivo del ejército dentro de los sesenta días de la fecha copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, mayo 6 de 1908.—Por cuanto: El Honorable Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 1º del corriente en el expediente nº 6734. C. 1908, la siguiente ordenanza: Art. 1º En los coches acoplados de los tranvías, puede permitirse fumar haya ó no señoras. Art 2º Comuníquese, etc.—SALAS.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—GÜIRALDES. —*O. Piñeiro Sorondo.* v-18 mayo.

Buenos Aires, mayo 6 de 1908.—Por cuanto: El H. Concejo Deliberante ha sancionado, con fecha 1º del corriente, en el expediente nº 61726—U—907, la siguiente ordenanza: Art. 1º Modifícase el art. 22 capítulo 4º, título V, sección quinta del Digesto Municipal, en la siguiente forma: «Art. 22 El rotulado de los carros repartidores de hielo, aguas gaseosas, comestibles y bebidas, será obligatorio y llevarán el nombre de la fábrica, la calle y el número donde esté establecida; no siendo aplicable á estos rótulos el impuesto que grava á los avisos en la vía pública, mientras que no contenga otras enunciaciones». Art. 2º Comuníquese, etc.—SALAS.—*Eugenio F. Soria.* Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—GÜIRALDES.—*O. Piñeiro Sorondo.* v-18-mayo.

El 31 del corriente mes de mayo, vence el plazo para el pago del derecho de inspección é inscripción de casas de inquilinato, conventillos, restaurants, fondas, casas de pensión, hornos de ladrillos, studs de caballos, casas de lunch, tambos, cocheras, caballerizas y corralo-

nes donde se mantengan ó guarden caballos, cocherías y caballerizas de particulares, casas de venta de ganados y prostíbulos consentidos. El derecho solo se percibirá de los que presenten certificado de la Inspección General.

OTRO

Hasta el 31 del corriente mes, se percibirá también el derecho de inspección de máquinas á vapor, kerosene y eléctricidad; establecimientos incómodos, peligrosos ó insalubres: compañías telefónicas por el uso del subsuelo. Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %.—Buenos Aires, abril 5 de 1908.—Mariano T. Boneo, Jefe de la Oficina General de Rentas. v- 31 mayo.

IMPUESTOS DE PAVIMENTACIÓN

Cítase á los propietarios de los inmuebles situados en las calles Avenida Quintana, de Parera á Callao, Cabildo de García del Río á Vedia y Bebedero, de Melian al ferrocarril Buenos Aires y Rosario para que concurran á la oficina recaudadora á fin de abonar el primer servicio trimestral, que por impuesto de pavimentación les corresponda y cuyo vencimiento es el 15 de junio próximo. Se hace saber al mismo tiempo á los interesados que los que paguen sus cuotas después de la indicada fecha, incurrirán en la multa de 12 % que determina la ley 4391, sobre afirmados.—Buenos Aires, mayo 3 de 1908.—El jefe.
v-14 mayo.

LICITACIONES

Licitación para la iluminación eléctrica y colocación de adornos en la Plaza de Mayo Avenida de Mayo, estatua del General Belgrano, Plaza General Lavalle y Plazoleta Viamonte durante las próximas fiestas Mayas. Tendrá lugar el día 18 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, mayo 12 de 1908.
v- 18- mayo

Licitación para la provisión y colocación de cables subterráneos en los jardines del Hospital F. J. Muñiz. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, mayo 11 de 1908.
v 21 mayo.

Licitación para la enajenación de los perros que recoje la Municipalidad en la vía pública por falta de patente y que son sacrificados en el local de la Sección Transportes (Avenida Vertiz y Dorrego). Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, mayo 11 de 1908. v-21-mayo.

Licitación para la iluminación eléctrica y adorno de la plaza Lavalle y plazoleta Viamonte, durante las fiestas patrias. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad. Buenos Aires, mayo 7 de 1908.
v 15 mayo.

Licitación para la provisión de diez columnas tipo 4, para el alumbrado eléctrico, tendrá lugar el 16 del corriente á las 2 y 30 p. m. El pliego de condiciones, en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, mayo 6 de 1908. v-16 mayo.

Licitación para la impresión de un mil ejemplares de la Historia de la Asistencia Pública, desde su fundación hasta nuestros días, tendrá lugar el 16 del corriente á las 2 p. m. El pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, mayo 6 de 1908.
v-16 mayo.

Licitación para la provisión de 900 metros cuadrados de azulejo blanco extranjero de 0,15 x 0,15 de acuerdo con el pliego de condiciones que pueda consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas. Llámase á licitación para el día 15 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 8 de mayo de 1908.—El secretario. v 15 mayo.

Licitación para la provisión y colocación de un monta-cadáveres eléctrico en el hospital Francisco Javier Muñiz. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas. Llámase á licitación para el día 15 del corriente á las 3 1/2 p.m.—Buenos Aires, 8 de mayo de 1908.—El secretario. v 15 mayo.

Licitación para la venta por licitación pública de diez y siete mil (17000) kilogramos de plomo en lingotes existentes en los talleres de niveles y calzadas. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 15 del corriente á las 4 p. m.—Buenos Aires, 8 de mayo de 1908.—El secretario. v-15-mayo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de pan para el tercer trimestre del corriente año, destinado al Hospicio de las Mercedes, Tendrá lugar en dicho establecimiento el día 15 de junio proximo á las 2. p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, mayo 13 de 1908.
v-15 junio.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de un generador, destinado al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 27 de mayo próximo á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, abril 25 de 1908.—El director.
v 27 mayo.

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por el término de nueve días y por haberlo así resuelto la Contaduría General, se cita y emplaza á la señorita Jeanette Stevens, para que se apersone á la secretaría de la misma repartición, para responder del cargo que en concepto de exceso de jubilación y por $ 59,62 m/n, tiene pendiente, bajo apercibimiento de proceder, en caso contrario, de acuerdo con las prescripciones terminantes de la ley de contabilidad.—Los secretarios.
v-20 mayo.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex juez de Paz de la sección 22 de la capital doctor Luis R. Vidal, para que comparezca ante esta secretaría á responder de un cargo por $ m/n 115,00, bajo apercibimiento, en caso de no responder á la presente intimación, de proceder de acuerdo con lo que establece la ley de Contabilidad.—Los secretarios. v-29-mayo.

Por resolución de la Contaduría General, se cita y emplaza por el término de quince días al ex juez de Paz de la sección 5ª de la capital, don Rafael Carosella, para que comparezca ante esta secretaría á responder de un cargo que tiene pendiente por la suma de $ 63,50% m/n, bajo apercibimiento de proceder, si así no lo hiciere, de acuerdo con las disposiciones de la ley de Contabilidad.—Los Secretarios.
v-29-mayo.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y Bonos de Salubridad

Se hace saber á los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno, de ley nº 4569 y á los de Bonos de Salubridad de la ley 4973 que el día 22 del corriente á las 2 y 1/2 p.m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de junio próximo cuyo fondo amortizante, respectivamente, es de $ 190.163 m/n y $ 35.433 m/n. Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado. El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de junio.—Buenos Aires, mayo 11 de 1908.—El secretario. v 22 mayo.

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACION

Llámase nuevamente á licitación pública para el 21 de mayo corriente á las 3 p. m. para la provisión de útiles y materiales para la sala de máquinas y departamento de caldera de la Usina Eléctrica del puerto de La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado al respecto, que los interesados pueden ver en la secretaría de la Dirección de Servicio y Conservación de los Puertos de Capital y La Plata. —Edmundo Palma. v-21 mayo.

Llámase á licitación pública para el 20 del corriente mes, á las 3 p. m. para la provisión de materiales con destino á la construcción de cañerías de aguas corrientes para los galpones y tanques del puerto de La Plata. Por datos, á la secretaría de la Dirección del servicio y conservación de los puertos de la capital y la Plata, Belgrano y Avenida Oeste.—Edmundo Palma, secretario. v-20-mayo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTO

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Candelaria Echavarria de Rosa en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional don Juan Cárlos Rosa.—Buenos Aires, mayo 6 de 1903.—El secretario. v 18 mayo.

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita y hace saber á todos los que se consideren con derecho á dos bultos marca B R L y un bulto marca S A R venidos en el vapor inglés «Aragon», conteniendo efectos, para que comparezcan ante esta oficina dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente nº 71, letra I, bajo apercibimiento de dictar resolución en rebeldía.—Oficina de sumarios, mayo 13 de 1908.—A. M. Capurro.
v-19 mayo.

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derechos á un cajón marca P.D., conteniendo tejidos de algodón con seda, venidos por el vapor inglés «Aragon», para que comparezcan ante esta oficina, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente nº 43, letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Mayo 12 de 1908.—A. M. Capurro. v-18-mayo.

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derechos á una caja marca A. B. conteniendo tejidos de seda y de algodón con seda, venida por el vapor alemán «Cap Ancona», á fin de que comparezcan ante esta oficina dentro del término de cinco días para tomar la intervención que corresponda en el expediente nº 42, letra T., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Mayo 12 de 1908.—A. M. Capurro. v-18 mayo.

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita y hace saber á las si-

guientes personas: M. Rodríguez Mariño, Estela Mendel, Luis Arata, María Elena Almandos, Valido Roca y Mro. Heyham y todos los que se consideren con derecho á lo siguiente: «un paquete con un medallón oro y brillantes, dos paquetes lencería y confección, ocho paquetes hongos, dos paquetes lencería, dos paquetes medias, una caja, consignadas á las personas arriba indicadas respectivamente, para que comparezcan dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que les corresponda en los expedientes: 36, 83, 119, 127, 177 y 295 C., ante la oficina del subscrito, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. Oficina de Sumarios, aduana de la capital.—Mayo 9 de 1908.—A. M. Capurro.
v-16-mayo.

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita y hace saber á todos los que se consideren con derecho á los cascos marca B A P y cuya procedencia no se ha podido comprobar, que deben comparecer ante la oficina del subscrito, de acuerdo con la resolución dictada por esta administración y de cuyo fallo la parte dispositiva dice así: Hacer saber por edictos publicados durante quince días en el Boletín Oficial y fijados en la pizarra de la oficina de sumarios, que debe presentarse el interesado á tomar la intervención que le corresponda y en caso de que no comparezca, pasarse este sumario á Contaduría á los efectos indicados en los expresados artículos 295 y 296. Notifíquese sin reposición de sellos.—C. Bouquet Roldán—Lo que consta en el expediente nº 17, letra N, y que se comunica, de acuerdo con los artículos 1054 y 1059 de las citadas ordenanzas.—Oficina de sumarios, aduana de la capital.—Abril 8 de 1908.—A. M. Capurro.
v-22 mayo.

A los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita y hace saber á todos los que se consideren con derecho á cinco cajones, dos marca «Esmeralda», uno G C y los restantes sin marca ni número, conteniendo hojalata en láminas sin trabajar, y cuya procedencia no se ha podido determinar, que deben comparecer ante la oficina del subscrito, de acuerdo con la resolución dictada por esta administración y de cuyo fallo la parte dispositiva, dice así: Hacer saber por edictos publicados en el Boletín Oficial y fijados en la pizarra de la oficina de sumarios, que debe presentarse el interesado á tomar la intervención que le corresponde y en caso que no comparezca, pasarse este expediente á Contaduría, á los efectos indicados en los expresados artículos 295 y 296. Notifíquese sin reposición de sellos.—C. Bouquet Roldán.—Lo que consta del expediente sumario 9, T, y que se comunica á los efectos de los artículos 1054 y 1059 de las citadas ordenanzas.—Oficina de sumarios, aduana de la capital.—Abril..de 1908.—A. M. Capurro. v-22 mayo.

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derechos á un cajón marca C, venido por el vapor «Lynorta» y conteniendo carabinas de salón, para que comparezcan á esta oficina dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que corresponda en el sumario nº 49, letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. Mayo 11 de 1908.—A. M. Capurro. v-16-mayo.

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un paquete conteniendo 132 camisetas, encontrado á bordo de un bote sin nombre ni número en la boca del Riachuelo, para que comparezcan ante esta oficina á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente N. N. 169, letra L, dentro del término de cinco días bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—A. M. Capurro.—Mayo 11 de 1908. v-16 mayo.

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derechos á una valija, conteniendo mercaderías generales y la cual fué encontrada en el camarote del mozo Andrés Valencia, á bordo del vapor «Re Umberto», para que comparezcan ante esta oficina dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente N 73, letra D, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Mayo 11 de 1908.—A. M. Capurro. v-16 mayo.

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á siete cajas de cigarros de hoja desembarcadas clandestinamente de un bote atracado en el Riachuelo, que por orden de esta aduana ha recaído la siguiente resolución sobre la mencionada mercadería, según expediente nº 28, letra Y: Declarar caída en comiso la mercadería en cuestión á beneficio del denunciante, satisfechos que sean los derechos fiscales. Lo que se comunica á los efectos de los artículos 1053 y 1054 de las citadas ordenanzas.—A. M. Capurro. v-16-mayo.

A los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á todos los que se consideren con derechos á un bulto marca E E R, venido por vapor «Avon» y conteniendo avisos, que por resolución de esta aduana ha recaído la siguiente sentencia en el expediente N. 38, letra Y: Imponiendo el pago de dobles derechos sobre la mercadería en cuestión á beneficio del fisco y del denunciante por partes iguales. Lo que se comunica á los efectos legales.—Mayo 11 de 1908.—A. M. Capurro. v 16 mayo.

A los efectos del art. 59 de las Ordenanzas de Aduana se cita á don Luis Pastorino y á todos los que se consideren con derecho á tres paquetes de cromos venidos en forma de certificado, para que comparezcan ante esta oficina dentro del quinto día á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente nº 94, letra C, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución de rebeldía.—Buenos Aires, mayo 7 de 1908.—A. M. Capurro.
v-14-mayo.

A los efectos del art. 59 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á don Emilio Graciatti y todos los que se consideren con derechos á un paquete con mercaderías venido en forma de certificado postal, para que comparezcan ante esta oficina dentro del quinto día á fin de tomar la intervención que corresponda en el sumario nº 425, letra C. bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Buenos Aires, marzo 7 de 1908.—A. M. Capurro.
v-14-mayo

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Federico Helguera, se cita y emplaza por el término de quince días á contar desde la primera publicación del presente al señor **Miguel Rivas**, á fin de que tome la intervención que le corresponde en el juicio iniciado por su esposa Encarnación Fontaine, solicitando carta de pobreza, que tramita por ante su juzgado y secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 80 del Código de Procedimientos.—Buenos Aires, mayo 1º de 1908.—Ricardo Bollini, secretario.
Sin cargo v 11 junio.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, doctor Benjamín Williams, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, á doña **María Bertini de Glissenti**, para que por sí ó por medio de apoderado comparezca por ante su juzgado y secretaría del que subscribe, á tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue su esposo don Lauro Glissenti sobre divorcio, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de ausentes, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 80 del Código de Procedimientos.—Buenos Aires, abril 23 de 1908.—José Rossow, secretario. Sin cargo-v-16 mayo.

Inspección General de Justicia

LICITACION

Llámase á licitación pública, por 3ª vez y por el término de quince días, para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Cárcel de Encausados de la Capital y Colonia Nacional de Menores de Marcos Paz, durante el año 1908, de carne, papas, pescado, leche, harina, comestibles en general, artículos de almacén, combustible, medicamentos y útiles, vestuarios, calzados y otros. Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia las planillas con el detalle de los arts. á proveerse y el pliego de condiciones respectivo. Las propuestas se abrirán el día martes 12 de mayo próximo, á las 3 p. m., en la Inspección General de Justicia, en presencia del escribano mayor de gobierno.—Buenos Aires, abril 28 de 1908.—Ramón F. Ledesma (hijo, secretario. v- 14 mayo.

Universidad Nacional de La Plata

LICITACION

Llámase á licitación pública hasta el día 7 de junio del corriente para la adquisición de los muebles del Consejo Superior y Presidencia de esta Universidad. El pliego de condiciones estará á disposición de los interesados en la secretaría general, todos los días hábiles de 9 á 11 a.m., y de 1 á 5 p.m.—La Plata, mayo 6 de 1908.— E. Delvalle Ibarlucea, secretario.
v-7-junio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote encontrado en el paraje denominado «San Carlos», jurisdicción de la subprefectura del puerto de Concordia, en la cual se encuentra depositado; sus dimensiones y señas son las siguientes: eslora 7 mts. 58; manga 1 mt. 63; puntal 0.65 cts.; tiene timón con media luna, dos castilletes y tres bancadas de doble construcción, sin curvas, todo pintado de colorado, existiendo señales de haberlo sido antes de color blanco; construcción de madera ticle, todo en muy buen estado de conservación. Se previene que si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos. — Buenos Aires, abril 25 de 1908.—Enrique Victorica, oficial mayor.
v-27 mayo.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa, sin nombre ni número, encontrada en la Rada exterior y que se encuentra depositada en la jefatura del puerto de la capital, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora 6 mts. 80 cts.; manga 1 mt. 30 cts.; puntal 0,50 cts.; tiene dos bancadas trasversales, dos asientos, uno á proa y otro á popa, un anclote con cuatro metros de cadena, pintada de plomo, y en buen estado de conservación. Se previene que si en dicho término, no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, mayo 12 de 1908.—A. Mallea, oficial 1º. v-19 junio.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en las islas de Apipé Grande y Apipé Chico, jurisdicción de la Ayudantía de Ituzaingó y que se encuentra depositada en la misma, cuyas dimensiones y señas, son las siguientes: Eslora 4 metros 07

centímetros; manga 1 metro 30 cts; puntal 0.43 cts., tiene seis pares de curvas, forro tablas de pino; de proa y la popa de espejo, pintada de color blanco, no tiene nombre y su estado de conservación, es malo. Se previene que, si en dicho término, no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, abril 15 de 1908.—A. Mallea.
v-26 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 27 de mayo proximo á las 3 p. m. para obras de reparación en la Escuela Normal de Profesores del Paraná. Datos, en la Dirección de Contabilidad.—abril 28 de 1908. v-27 mayo.

Llámase á licitación pública hasta el 27 de mayo próximo á las 3 y 20 p. m. para obras de mampostería y terraplenes de acceso al puente carretero sobre el arroyo del Medio en el camino de Pergamino al Rosario. Datos en la Dirección General de Contabilidad.—abril 28 de 1908. v-27 mayo.

Llámase á licitación pública para el 27 de julio próximo á las 3 p. m. para la provisión de cadenas de canjilones, etc. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, marzo 30 de 1908. v-27-julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación privada hasta el día 15 de mayo próximo á las 4 p. m. para la venta de calderas usadas, hierro y acero viejo y otros artículos. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas—sección máquinas y materiales—Casa de Gobierno—Tercer piso.
v-15 mayo.

Llámase á licitación pública hasta el día 8 de junio próximo, á las 2 p. m. para la provisión de 3 chatas á vapor, 4 chatas comunes, 7 vapores remolcadores, 2 vapores de servicio y 7 lanchas á vapor. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, Sección Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3º Piso. v-8 junio.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para la construcción de (70) setenta obras domiciliarias de cloacas en casas ubicadas en la ciudad de Salta, cuya ejecución, han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 11 á 5 p.m. y en los juzgados de Secciones de la ciudad de Salta y Rosario. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Charcas 1840/60) antes de las dos p. m. del día 16 de junio próximo y hasta el 11 del mismo mes en los juzgados de Secciones de las ciudades de Salta y del Rosario, en los formularios que se entregarán á los interesados. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 16 de junio próximo á las 2 p.m. en la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 5 de 1908.—J. I. Goñi, prosecretario.
v-16 junio.

La comisión de las Obras de Salubridad, en sesión 9 de abril del corriente año ha declarado obligatoria la construcción de obras domiciliarias de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente en la parte del distrito 13 para la cual no se ha fijado plazo con anterioridad al año 1907. Con tal motivo se hace saber á los propietarios de inmuebles ubicados en esa zona del municipio que se ha señalado los siguientes plazos: Hasta el 31 de mayo de 1908, para la presentación de planos. Hasta el 31 de agosto de 1908, para la construcción de las obras. Los límites entre los cuales está ubicado todo el distrito 13, son los que comprenden las siguientes calles: al norte; calle Cangallo desde Pueyrredon hasta Medrano, al oeste; Medrano desde Cangallo á Rivadavia, Rivadavia de Medrano á Boedo, Boedo de Rivadavia á Agrelo, Agrelo de Boedo á Maza y Maza de Agrelo á Méjico, al sud; Méjico de Maza á Rioja, al este; Rioja de Méjico á Alsina, Alsina de Rioja á Catamarca y Catamarca de Alsina á Bartolomé Mitre, Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, abril 13 de 1908.—José I. Goñi, Prosecretario
v- 21 mayo.

La Comisión de las Obras de Salubridad, de la Nación, en sesión de 9 de abril del corriente año, ha declarado obligatoria de acuerdo con la ley 1917 y el Reglamento vigente, la construcción de obras sanitarias en la parte del Distrito 23 para la cual no se ha fijado plazo con anterioridad al año 1907. Con tal motivo se hace saber á los propietarios de inmuebles ubicados en esa zona del municipio que se ha resuelto señalar los siguientes plazos: Hasta el 31 de mayo de 1908, para la presentación de planos. Hasta el 31 de agosto de 1908, para la construcción de obras domiciliarias. Los límites entre los cuales está ubicado todo el distrito 23, son los que comprenden las siguientes calles: Al norte, Córdoba de Pueyrredon á Bermejo, Bermejo de Córdoba á Paraguay, Paraguay de Bermejo á Gallo. Al oeste, Gallo de Paraguay á Cabrera, Cabrera de Gallo á Bustamante, Bustamante de Cabrera á Tucumán, Tucumán de Bustamante á Billinghurst, Billinghurst de Tucumán á Lavalle, Lavalle de Billinghurst á Sadi Carnot, Sadi Carnot de Lavalle á Guardia Vieja, Guardia Vieja de Sadi Carnot á Bulnes, Bulnes de Guardia Vieja á Humahuaca, Humahuaca de Bulnes á Salguero, Salguero de Humahuca á Corrientes, Corrientes de Salguero á Medrano, Medrano de Corrientes á Cangallo. Al Sud, Cangallo de Medrano á Pueyrredon. Al Este, Pueyrredon de Cangallo á Córdoba. Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente. —Buenos Aires, Abril 13 de 1908.—José I. Goñi, Prosecretario. v-21-mayo.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 14 de mayo próximo á las 3 p. m. para las obras de reparación á efectuarse en la Escuela Normal de Maestras de San Juan.—Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, abril 15 de 1908. v-14-mayo.

Llámase á concurso de planos para los edificios de la Universidad de Buenos Aires y Colegio Nacional Central de la capital, que tendrá lugar el día 14 de septiembre de 1908.—Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, abril 15 de 1908.
v-14-septiembre.

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de agosto de 1908.
Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso.
v—1º—agosto.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Solicitudes de cateo

Expediente 1440 M/908. Buenos Aires, marzo 14 de 1908.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Rodolfo Márquez, médico, mayor de edad, casado, constituyendo domicilio calle San Martín Nº 195, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende la parte Este de la concesión solicitada por el que subscribe, en el lugar denominado Olaroz Chico y en las mismas direcciones con una forma rectangular de 5000 metros de Oeste á Este, por 4000 metros de Norte á Sud, comprendiendo los lugares denominados Quebrada de Marayte y Casas Coloradas, de acuerdo con el cróquis al pie de la presente. De conformidad al decreto de 3 de Marzo de 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º. 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 de Mayo de 1904. Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—R. Márquez. Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Marzo de mil novecientos ocho á las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, marzo 21 de 1908.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, abril 21 de 1908. Vista la solicitud que precede, atentos los informes producidos de lo que resulta estar en forma la solicitud, libre la zona solicitada que con la conformidad del interesado se ha ubicado en forma de rectángulo de cuatro mil (4000) metros de Norte á Sud por cinco mil (5000) metros de Este á Oeste, cuyo centro se halla á 5000 metros al Este de la mina de Olaroz Chico, ser suficiente el capital de exploración representado por la boleta de depósito de cincuenta pesos, dos por cientos, (2 %) de dicho capital. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 65-v-20 mayo.

Exp.-1445-M-908.—Buenos Aires, marzo 14 de 1908.—Señor jefe de la División de Minas y Geología: Rodolfo Márquez, médico, mayor de edad, casado, constituyendo domicilio calle San Martín nº 195, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el lugar denominado Olaroz Chico, con una forma rectangular de 5000 metros de este á oeste, por 4000 metros de norte á sur, de acuerdo con el cróquis al pie de la presente. De conformidad al decreto de 3 marzo 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º. 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 de mayo de 1904. Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso

solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—R. Márquez. Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de marzo de mil novecientos ocho á las cinco pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. - Conste: Garrido. - Buenos Aires, marzo 21 de 1908.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que Corresponda.—B. Decoud, oficial mayor.—Buenos Aires, abril 21 de 1908.—Vista la solicitud que precede, atento los informes producidos de los que resulta: Estar en forma la solicitud, libre la zona solicitada que con la conformidad del interesado se ha ubicado en forma de rectángulo de cuatro mil (4000) metros de norte á sud por cinco mil (5000) metros de este á oeste, cuyo centro está situado en la mina Olaroz Chico, ser suficiente el capital de exploración representado por la boleta de depósito de cincuenta pesos, dos por ciento (2 %) de dicho capital, debiendo el interesado respetar el nuevo mineral solicitado por el señor J. Bodeu, exp.-3391-900. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos. - E. Hermitte.

Nº 64-v-20 mayo.

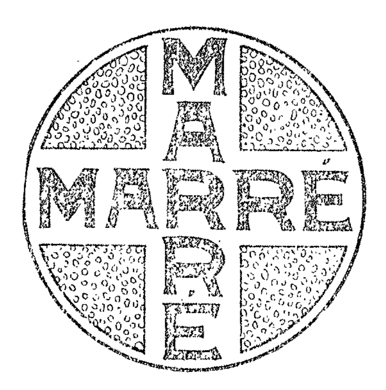
Expediente 1444 M/900. - Buenos Aires, marzo 14 de 1908.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Rodolfo Márques, médico, mayor de edad, casado, constituyendo domicilio calle San Martín nº 195, como mejor haya lugar, manifiesta: que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de los Andes, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el lugar denominado Acaibarca, siguiendo el curso de la quebrada de este á oeste, de sud á norte y de oeste á este en un largo de 4 000 metros por 5.000 metros de ancho, de acuerdo con el cróquis al pié de la presente. De conformidad al decreto de 3 de marzo 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 7º. 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 de mayo 1904. Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él, las ulteriores diligencias. Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—R. Márquez.—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de marzo de mil novecientos ocho á las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, marzo 21 de 1908.— Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, oficial mayor.—Buenos Aires, abril 21 de 1908.—Vista la solicitud que precede, atentos los informes producidos de lo que resulta: estar en forma la solicitud, libre la zona solicitada que con la conformidad del interesado se ha ubicabo comprendiendo una parte de la quebrada de Acaibarca en forma de rectángulo de cuatro mil (4000) metros de norte á sud por cinco mil (5000) metros de este á oeste, cuyo centro está situado en la región de Acaibarca, ser suficiente el capital de exploración representado por la boleta de depósito de cincuenta pesos, dos por ciento (2%) de dicho capital. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 63-v-20 mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 23.171



Mayo 9 de 1908.—Marré y Cía.—Artículos de las clases 1 á 31, 34 á 72, 74 á 79 y lechería de la clase 80. v-16 mayo.

Acta nº 23 166



"LA BULBOIDE"

Mayo 8 de 1908.—Enrique Valsecchi.—Aguas, lociones, tinturas para el cabello, perfumería en general, productos químicos y farmacéuticos de las clases 15, 58 y 79. v-15 mayo.

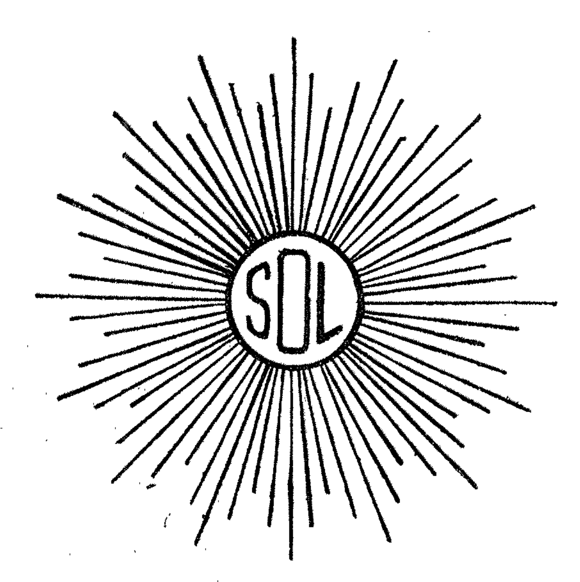
Acta nº 23.183





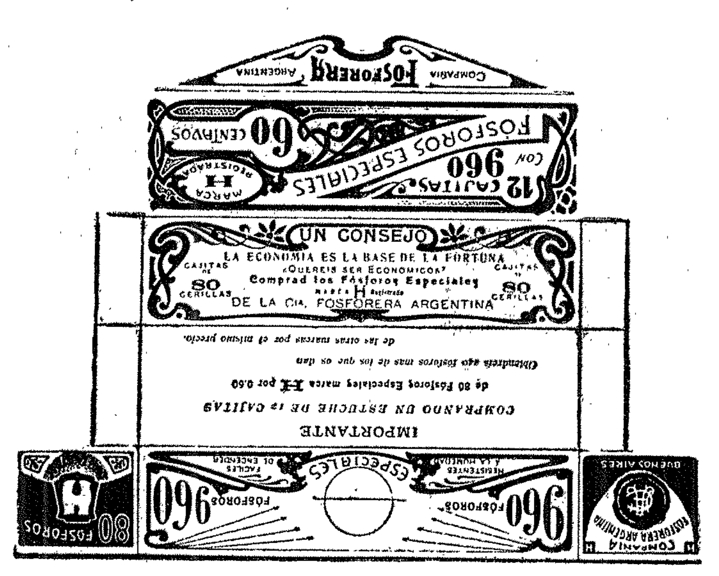
Mayo 12 de 1908.—Peters Hermanos.—Licor de menta de la clase 68 (envase).
v-19 mayo.

Acta Nº 23.165



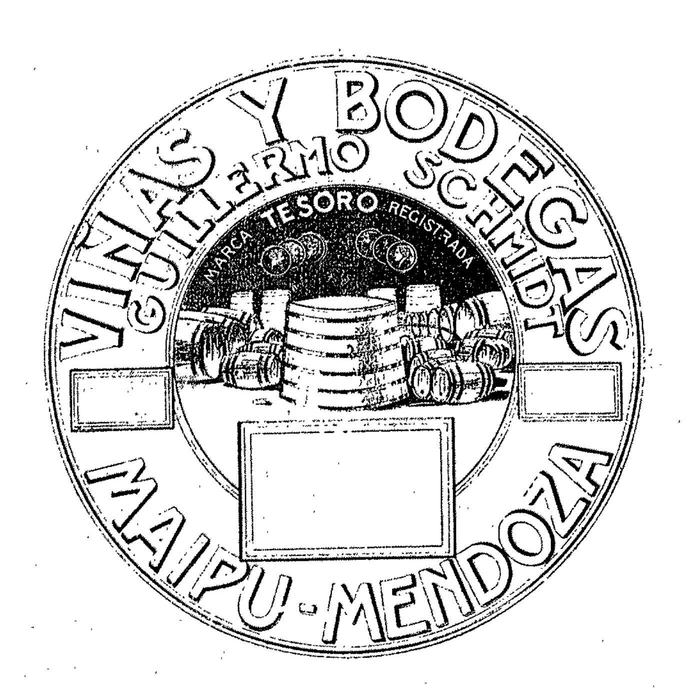
Mayo 8 de 1908.—Gilchrist & Cía.—Carburo de calcio de la clase 11. v-15 mayo.

Acta nº 23.167



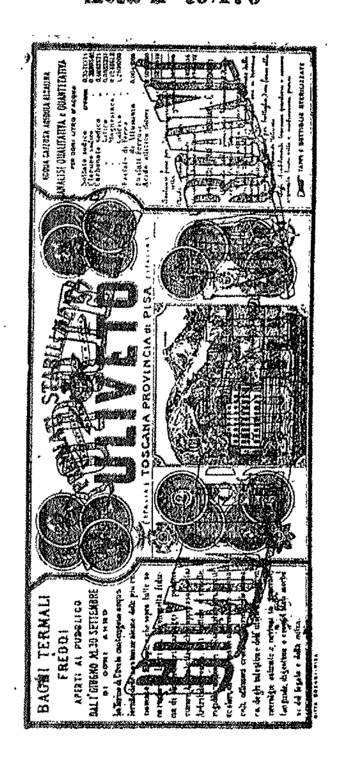
Mayo 8 de 1908.—Compañía Fosforera Argentina.—Fósforos de la clase 12 (envase). v-15 mayo.

Acta nº 23.168



Mayo 8 de 1908.—Guillermo Schmidt.—Vinos de la clase 68. v-15 mayo.

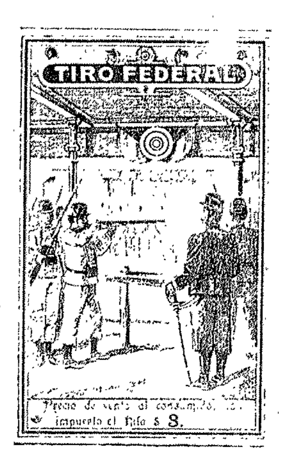
Acta nº 19.470





Diciembre 20 de 1906.—Josefina Grassi Mariani.—Agua mineral de la clase 69. (Corregida). v-15 mayo.

Acta nº 23.164



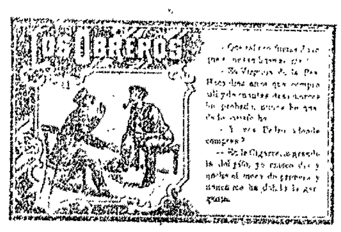
Mayo 8 de 1908.—Fló Hnos. y Cía.—Artículos de la clase 59. v 15 mayo.

Acta nº 23.174



Marzo 11 de 1908.—Compañía Molinera Anglo Argentina Lda.—Harina y productos de molinería de la clase 1. v-18 mayo.

Acta nº 23.172



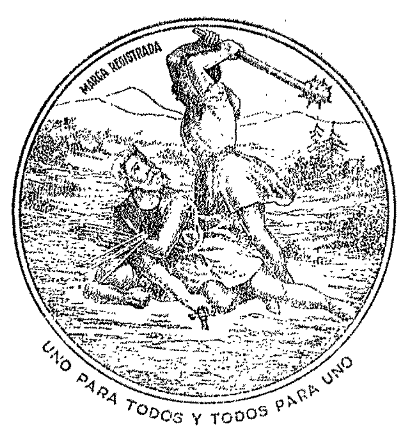




100 GRAMOS

Mayo 11 de 1908.—Grassi y Francioli.—Artículos de la clase 59. v-18 mayo.

Acta nº 23.173



Mayo 11 de 1908.—Juan Grassi y Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-18 mayo.

Acta nº 23.170



Mayo 9 de 1908.—Eugenio Widmayer.—Artículos de las clases 11, 33, 73 á 75, fonógrafos, grafófonos, gramófonos, máquinas, instrumentos y aparatos fotográficos en general, sus componentes y accesorios de las clases 22 y 75. v-16 mayo.

Acta nº 23.034

MEDROSOL



MARCA REGISTRADA

Abril 15 de 1908.—Eugenio Widmayer.—Artículos de las clases 11, 33 y 72 á 75, kinetoscopios, biógrafos, cinematógrafos y demás aparatos para la representación de vistas fotográficas, máquinas, instrumentos y aparatos fotográficos en general, sus componentes y accesorios de las clases 22 y 75. (Ampliada). v-16 mayo.

Acta nº 22.958

«Gloy»

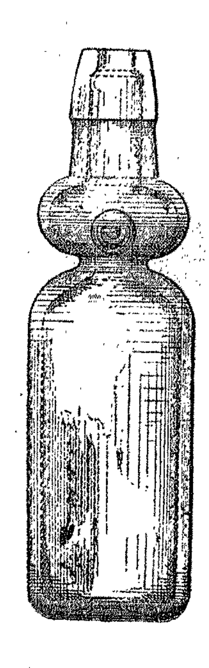
Abril 3 de 1908.—Eduardo B. Mitchell.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. (Modificada). v-15 mayo.

Acta nº 23.086



Abril 25 de 1908.—Société Anonyme des Sources Saint Louis, Saint Yorre, pres Vichy.—Aguas minerales de la clase 69. v-14 mayo.

Acta nº 23.162



Mayo 7 de 1908.—Santos & Cía.—Artículos de las clases 68, 69 y 79 (envase). v-14 mayo.

Acta nº 23.026

«Simetroscop»

Abril 15 de 1908.—Eugenio Widmayer.—Artículos de las clases 11, 33 y 72 á 75, kinetoscopios, biógrafos, cinematógrafos y demás aparatos para la representación de vistas fotográficas, máquinas, instrumentos y aparatos fotográficos en general, sus componentes y accesorios de las clases 22 y 75. (Ampliada). v-16 mayo.

Acta nº 23.163

«Frou Frou»

Mayo 7 de 1908.—Daniel Bassi y Cía.—Artículos de las clases 65 y 66. v-14-mayo.

Acta nº 23 176



Mayo 12 de 1908.—J. Romognino y Cía.—Artículos de las clases 62 á 65, 67, 68 y 70. v-19 mayo.

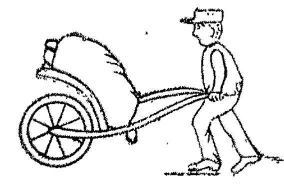
Acta nº 23 180





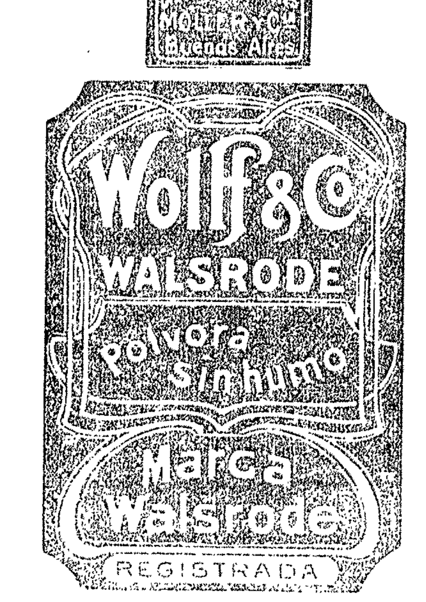
Mayo 12 de 1908.—Orandi, Campos y Cía.—Licor de la clase 68 v-19 mayo.

Acta nº 23.181



Mayo 12 de 1908.—Hasenclever y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-19 mayo.

Acta nº 23.175



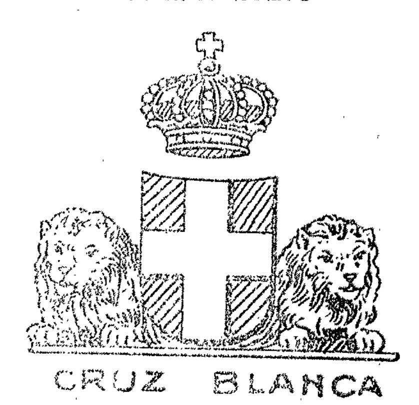
Mayo 11 de 1908.—Wolff & Co.—Pólvora sin humo de la clase 12. v-19 mayo.

Acta nº 23.178



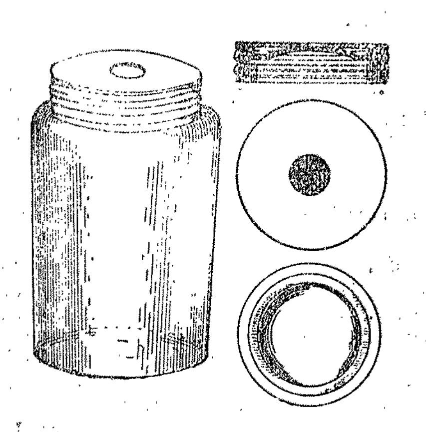
Mayo 12 de 1908.—Manuel Fascie.—Artículos de las clases 15 y 58. v-19 mayo.

Acta nº 23.179



Mayo 12 de 1908.—A. Carrasco y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-19 mayo.

Acta nº 23.182



Mayo 12 de 1908.—Munro y Cía.—Artículos de la clase 66 (envase). v-19 mayo.

Marca Renunciada nº 15.942

«Bau»

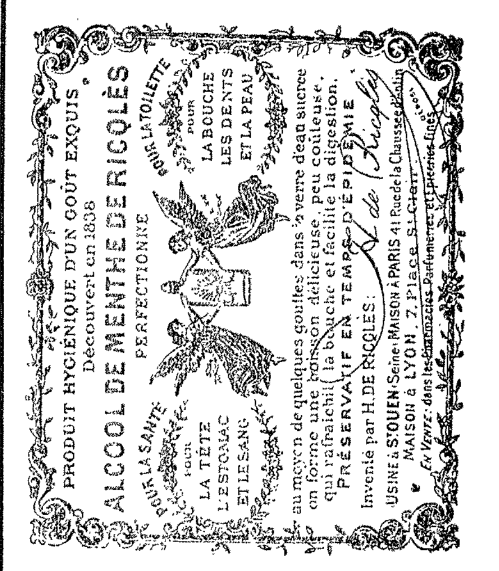
Concedida en marzo 21 de 1906 á los señores Freixas, Urquijo y Cía., quienes renuncian esta marca á todos sus derechos. v-19 mayo.

Acta nº 23 177

«La Delicia

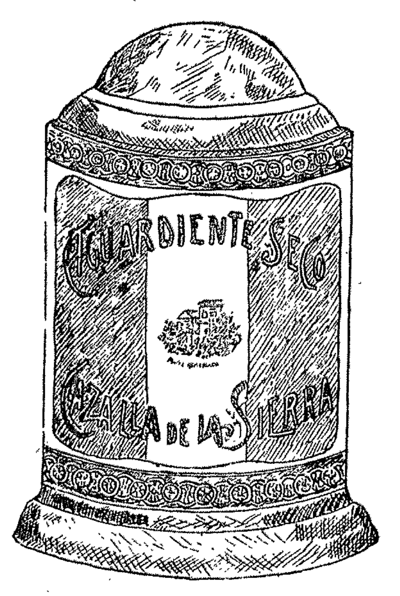
Mayo 12 de 1907.—Ludovico Montefinale.—Artículos de las clases 61, 62, 64, 65, 66, 69 y 79. v-19 mayo.

Acta nº 23.152



Mayo 6 de 1908.—De Ricqlès & Cie.—Artículos de las clases 11, 58, 68, 69 y 79 v-19 mayo.

Acta nº 23.169



Mayo 8 de 1908.—J. Ardanza y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-15 mayo.

Acta nº 23.025

«Emporio Fotográfico»

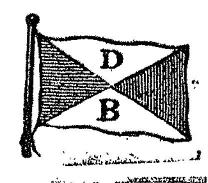
Abril 15 de 1908.—Eugenio Widmayer.—Artículos de las clases 11, 33 y 72 á 75, kinetoscopios, biógrafos, cinematógrafos y demás aparatos para la representación de vistas fotográficas, máquinas, instrumentos y aparatos fotográficos en general, sus componentes y accesorios de las clases 22 y 75. (Ampliada). v-16 mayo.

Acta nº 23.158



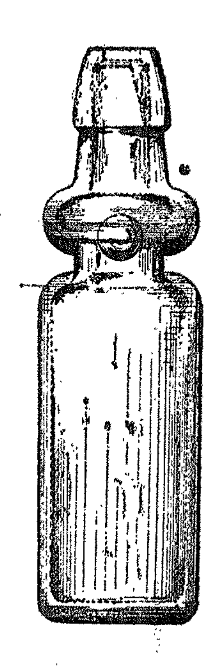
Mayo 7 de 1908.—Adolfo Dickmann.—Pasta, polvo y elixir dentífricos de las clases 58 y 79. v-14 mayo.

Acta nº 23.159



Mayo 7 de 1908.—Domingo Barthe.—Artículos de las clases 1 á 79. v-14 mayo.

Acta nº 23.161



Mayo 7 de 1908.—Santos & Cía.—Artículos de las clases 68, 69 y 79 (envase). v-14 mayo.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.